



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Rectoral N.º 2461-2023-UNI

Lima, 09 de agosto de 2023

REGLAMENTO N.º 001-2023-CA-UNI

“FONDO DE AUTOSEGURO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA”

I. OBJETIVO:

Regular las condiciones, criterios y procedimientos para la organización, administración, control, fiscalización y ejecución del Fondo Solidario del Autoseguro Estudiantil de la Universidad Nacional de Ingeniería, promoviendo el bienestar del alumnado. Declarando los recursos del Fondo del Autoseguro Estudiantil de uso exclusivo de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

II. FINALIDAD:

Establecer los mecanismos que permitan recuperar el nivel de salud física y mental de los estudiantes con eficiencia, mediante los diferentes servicios asistenciales de la Unidad de Centro Médico UNI con el uso eficaz de la capacidad instalada y la atención profesional, enfatizando el significado del factor salud estudiantil como condición fundamental para el logro de las metas académicas y de formación integral del alumnado.

III. ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los servidores y alumnos aportantes de la Universidad Nacional de Ingeniería.

IV. BASE LEGAL Y NORMATIVA:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N.º 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNI, aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 0142-2023-UNI de fecha 26 de enero del 2023.
- Directiva de Ingresos y Gastos del Año vigente.
- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad Decreto Legislativo N.º 1438.
- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Decreto Legislativo N.º 1440.
- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería Decreto Legislativo N.º 1441.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal vigente.
- Decreto Supremo N.º 126-2017-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Rectoral N.º 2461-2023-UNI

Lima, 09 de agosto de 2023

- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago, y sus modificatorias.
- Resolución de Superintendencia N° 0000048-2021-SUNAT, que modifica el Reglamento de Comprobantes de Pago, designan emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica y Establecen nueva fecha en que se cumple con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 100-2020-PCM.
- Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03, Disponen que las entidades que realicen sus operaciones a través del SIAF-SP, utilicen el medio de pago “Orden de Pago Electrónica” (OPE), a través del Banco de la Nación, y emiten otras disposiciones.

V. RESPONSABILIDADES:

5.1. La Unidad de Centro Médico es el órgano responsable de cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, así como del manejo económico -administrativo del Fondo del Autoseguro Estudiantil, y para dicho efecto solicita la designación mediante Resolución Rectoral de:

- 5.1.1. A un (01) funcionario responsable de la coordinación para la adquisición de bienes y servicios, formulación de pedidos, trámites de pago y todo tipo de gestiones vinculadas al mismo.
- 5.1.2. A un (01) funcionario encargado de coordinar la elaboración y presentación de los informes y/o todo tipo de gestiones vinculadas a la administración financiera-contable del Fondo de Autoseguro Estudiantil.

5.2. Los Jefes de los órganos o unidades orgánicas que participan en la ejecución del presente reglamento son los responsables del adecuado cumplimiento.

VI. DISPOSICIONES GENERALES:

6.1. Naturaleza de los Recursos

Los recursos del Fondo del Autoseguro Estudiantil están constituidos por lo siguiente:

- 6.1.1. La contribución estudiantil obligatoria pagada al momento de la matrícula del respectivo ciclo académico, según tarifa aprobada por el Consejo Universitario a propuesta del Comité del Fondo del Autoseguro.
- 6.1.2. Las donaciones de terceros en dinero o especies para el fin específico de las actividades de prestación de servicios de salud.
- 6.1.3. Intereses generados por los saldos financieros depositados en la Cuenta Única del Tesoro (CUT).
- 6.1.4. La contribución institucional: la UNI aporta al Fondo del Autoseguro Estudiantil, con cargo a su presupuesto institucional, una suma equivalente al total de la recaudación de la contribución estudiantil.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Rectoral N.º 2461-2023-UNI

Lima, 09 de agosto de 2023

6.2. Usuarios

Son Usuarios del Fondo del Autoseguro Estudiantil todos los alumnos que han efectuado el aporte de carácter obligatorio (contribución periódica al momento de la matrícula o inscripción para el ciclo correspondiente, en su Facultad) y estén debidamente matriculados en el periodo correspondiente. El beneficio del Fondo del Autoseguro Estudiantil rige hasta el inicio del siguiente ciclo regular.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

7.1. Del uso de los Recursos

Los recursos del Fondo del Autoseguro Estudiantil constituyen un fondo de uso exclusivo para lo siguiente:

- 7.1.1. Adquisición de los requerimientos de farmacia (medicamentos e insumos biomédicos) para atención de los pacientes y del servicio.
- 7.1.2. Adquisición de insumos, materiales y reactivos para la atención de los beneficiarios en el servicio de Laboratorio Clínico.
- 7.1.3. Adquisición de equipos médicos, necesarios para atención de los pacientes en las diversas especialidades médicas brindadas por la Unidad de Centro Médico. Excepcionalmente, para la adquisición de bienes extraordinarios, previa autorización del Comité del Fondo del Autoseguro Estudiantil.
- 7.1.4. Contratación de profesionales de la salud y/o técnicos de la salud para atención de los pacientes y funcionamiento de los servicios del Centro Médico. Excepcionalmente, podrá realizarse contratos extraordinarios, previa autorización del Comité del Fondo del Autoseguro Estudiantil.
- 7.1.5. Reembolsos por la atención brindada por terceros a los beneficiarios del Fondo del Autoseguro Estudiantil, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
- 7.1.6. Los recursos económicos de los aportantes deberán ser depositados en la Cuenta Única del Tesoro (CUT) a cargo de la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la UNI, con la finalidad de generar intereses a favor de dicho fondo.

7.2. De los Beneficios del Usuario

Los usuarios del Fondo del Autoseguro Estudiantil, tienen derecho a solicitar el reembolso por sus gastos realizados al recibir atención de servicios de salud de terceros, por un monto equivalente a:

- 7.2.1. Hasta diez (10) veces su aporte para atención ambulatoria médico, dental y/o medicamentos.
- 7.2.2. Hasta quince (15) veces su aportación por servicios de atención hospitalaria en forma de subvención directa, reembolso o carta de garantía por atención hospitalaria de emergencia.
- 7.2.3. Hasta veinticinco (25) veces su aportación, en casos excepcionales, por servicios hospitalarios especiales, previa evaluación y opinión favorable de la Unidad de Centro Médico y Servicio Social. Los montos serán aprobados por el Comité del Fondo del Autoseguro Estudiantil.
- 7.2.4. La ampliación del reembolso por servicios hospitalarios especiales deberá ser solicitado por el usuario. Este trámite deberá contar con la evaluación y opinión



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Rectoral N.º 2461-2023-UNI

Lima, 09 de agosto de 2023

favorable del Centro Médico y Servicio Social y ser aprobado por el Comité del Fondo del Autoseguro Estudiantil.

7.3. De la Administración

7.3.1. De la Contabilidad del Beneficio, por intermedio del responsable designado:

7.3.1.1. La Unidad de Centro Médico tiene la responsabilidad de presentar ante Comité del Fondo del Autoseguro de manera mensual, y consolidado anual, los informes de ingresos, egresos, y saldos financieros de los recursos del Fondo de Autoseguro Estudiantil.

7.3.2. Del Abastecimiento, por intermedio del responsable designado:

7.3.2.1. La Unidad de Centro Médico tiene la responsabilidad, de formular los requerimientos de medicamentos e insumos, bioquímicos, equipos y mobiliario a partir de los requerimientos de los profesionales de la salud, así como la información actualizada que proporcionará periódicamente la Farmacia, Laboratorio y demás servicios de la Unidad de Centro Médico.

7.4. De la Supervisión

La administración de los recursos del Fondo del Autoseguro Estudiantil será supervisada por el Comité del Fondo del Autoseguro, el mismo que será designado mediante Resolución Rectoral.

7.4.1. El Comité de Fondo de Autoseguro Estudiantil estará integrado por:

7.4.1.1. Miembros:

- a) Jefe de la Unidad de Centro Médico, quién preside.
- b) Jefe de la Dirección de Bienestar Universitario.
- c) Jefe de la Farmacia de la UNI.
- d) Dos (02) Representantes del TEUNI.

7.4.1.2. Invitados:

- a) Director de la Dirección General de Administración.
- b) Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- c) Un (01) representante de Servicio Social.
- d) Un (01) representante de la ACUNI
- e) Un (01) representante del TEUNI
- f) Un (01) Decano.

7.4.2. Funciones y atribuciones del Comité del Fondo del Autoseguro:

7.4.2.1. Fiscalizar el cumplimiento de la obligatoriedad del aporte de los Usuarios del Fondo de Autoseguro Estudiantil.

7.4.2.2. Velar por la oportuna y total transferencia de los recursos para fines exclusivos del Fondo del Autoseguro Estudiantil.

7.4.2.3. Es responsable de la eficiencia para el de la formulación de los requerimientos de bienes y servicios en términos de mejores precios y calidad posibles (Especificaciones técnicas y precios referenciales).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Rectoral N.º 2461-2023-UNI

Lima, 09 de agosto de 2023

- 7.4.2.4. Informar a los órganos de gobierno de la Universidad sobre el manejo de Fondo de Autoseguro Estudiantil.
- 7.4.2.5. Proponer las tarifas de la contribución estudiantil para su aprobación por el Consejo Universitario.
- 7.4.2.6. Autorizar la compra de bienes duraderos y bienes de consumo biomédicos que se requieran.
- 7.4.2.7. Establecer el límite porcentual del Fondo de Autoseguro Estudiantil que podrá ser dispuesto en cada Ejercicio Presupuestal, el cual deberá ser informado a la Alta Dirección con fecha límite el 31 de enero del Ejercicio vigente.

7.5. Procedimiento

- 7.5.1. Para el uso del Beneficio del Fondo del Autoseguro, el Usuario deberá presentar su DNI o Carnet Universitario en la ventanilla de citas/admisión de la Unidad de Centro Médico. En casos de suma urgencia no es necesario la presentación de documentos y será atendido en el Tópico de la Unidad de Centro Médico.
- 7.5.2. Para la atención de reembolsos del numeral 7.1.4. en materia de Autoseguro Estudiantil:
 - 7.5.2.1. El Usuario deberá presentar la solicitud de reembolso correspondiente de acuerdo al formato de solicitud (Anexo N°1) en la ventanilla de Autoseguro de la Unidad de Centro Médico, adjuntando la siguiente información:
 - a) Boleta de matrícula (copia)
 - b) Pago de Autoseguro Estudiantil o constancia de pago de Autoseguro Estudiantil (copia)
 - c) Boletas electrónicas de los bienes y servicios recibidos a nombre del alumno (original).
 - d) Recetas y órdenes médicas e informes (original).
 - e) Si el usuario es menor de edad, adjuntar copia de Partida de Nacimiento, copia de DNI de padre o apoderado.
 - 7.5.2.2. La solicitud será derivada a Servicio Social para el estudio socioeconómico correspondiente.
 - 7.5.2.3. El Comité de Fondo de Autoseguro en sesión ordinaria evaluará la viabilidad del reembolso considerando los distintos conceptos técnicos y normativos para su ejecución, y mediante acta suscribirá su aprobación.
 - 7.5.2.4. La Unidad de Centro Médico tramitará ante la Dirección General de Administración los reembolsos aprobados por el Comité de Autoseguro.
 - 7.5.2.5. La Unidad de Tesorería y Contabilidad deberá efectuar el pago del reembolso vía OPE en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la recepción del proveído del trámite; siempre y cuando el expediente no presente observaciones.